

RES. 2799/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005351, Ent. N° 4231/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) relacionadas con Contratación Directa por Excepción con la empresa Runymill S.A, para el “servicio de Limpieza para locales de INAU en el departamento de Montevideo”;

RESULTANDO: **1)** que el Departamento Intendencia del INAU con fecha 14.10.19 informa que, habiéndose culminado el procedimiento por el cual se había contratado el Servicio de Limpieza mediante la Licitación Pública N° 1/2017, es imperiosa la necesidad de seguir contando con el servicio de referencia, dado que la nueva licitación se encuentra en trámite, por lo que se le solicitó cotización a la empresa de limpieza Runymill;

2) que se adjunta Autorización para Gastar de fecha 17.10. 19, por el monto total de \$ 14:538.970 con cargo al Inciso 27, Ejercicio 2019, Programa 400, Rubro 278;

3) que por Resolución N° 3089/019 adoptada por el Directorio del INAU con fecha 23.10.19 (Acta N° 2019/0048) se dispone contratar directamente a partir del 10.10.19, a la empresa Runymill S.A, por un monto mensual de \$ 6:230.986,52 impuestos incluidos, estableciendo que se utilizarán las horas a demanda en función de las necesidades y créditos presupuestales y que el plazo de contratación será hasta que se adjudique el nuevo procedimiento que se encuentra en etapa de evaluación de ofertas;

4) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal con fecha 25.10.19;

CONSIDERANDO: 1) que no luce justificada causal de excepción alguna que habilite el procedimiento de Contratación Directa por excepción previsto por el artículo 33 del TOCAF;

2) que las actuaciones cuentan con principio de ejecución en contravención al artículo 211 Lit. B) de la Constitución de la República que prevé que la intervención de este Tribunal debe ser previa a la ejecución del contrato;

ATENTO: a lo expresado y a lo previsto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Comunicar al Contador Delegado; y
- 3) Devolver las actuaciones.

CLC